



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

017/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

30 MAY 2023

DENTRO DEL TRÁMITE DE
DESCONGELAMIENTO DEL LOTE DE
TERRENO UBICADO EN LA
URBANIZACIÓN "BAUTISTA
SAAVEDRA" UNIDAD VECINAL "B"
DISTRITO MUNICIPAL N° 14 DE LA
CIUDAD DE EL ALTO.

Ciudad de El Alto.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

A instancia del Sr. Florencio Paredes Flores con C.I. N° 4365099 LP., la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el **DESCONGELAMIENTO** del lote de terreno ubicado en la Urbanización "BAUTISTA SAAVEDRA" UNIDAD VECINAL "B", Lote N° 11 del Manzano 59, Distrito Municipal, N° 14 de la ciudad de El Alto, cursando para el efecto documentación técnico legal necesaria y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 1 define "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...". Asimismo el Artículo 235 numerales 1 y 5 señalan "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1 Cumplir la Constitución y las leyes... 5 Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 establece "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 302 párrafo 1, numerales 2 y 10 establece "...Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2 Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.... 10 Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales...".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 1 señala "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...". así también en su artículo 13 Órgano Ejecutivo inciso c) señala "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:Órgano Ejecutivo: c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones...".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 29 numerales 13 y 20 señala "...Las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.....Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones...".

Que, la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 4, en su inciso e) Señala: Principio de Buena Fe "...En relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, rientan el procedimiento administrativo...".

Que, la Ley Municipal N° 715/2021 en su Artículo 14, establece respecto al descongelamiento, dispuesta la restricción administrativa por Resolución Ejecutiva, esta será levantada cuando concurren nuevos elementos suficientes que desvirtúen las causales que fundaron la imposición de dicha restricción.



Mano firmante: *[Firma]*
Nº 14. Juntas Comunitarias
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Mano firmante: *[Firma]*
D.A.T.C.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 075/02, de fecha 25 de junio de 2002, se aprueba la Planimetría, de la "URBANIZACIÓN BAUTISTA SAAVEDRA UNIDAD VECINAL B" de la Ciudad de El Alto, a su vez Homologada por Resolución Municipal N° 337/2002 de fecha 17 diciembre de 2002.

Que, mediante Resolución Técnica Administrativa N° 075/02, en su Artículo Segundo establece lo siguiente: "...Se aclara que los terrenos de propiedad de las personas cuyos nombres figuran en la lista que a continuación se detallan, deberán quedar achurados en la planimetría final y los propietarios de terrenos que figuran en el cuadro y detalle establecido en el informe DOTCAU/U.U/185/2002, manzanas y lotes no se incluyen dentro de la presente aprobación por lo que no se dará curso a ningún trámite Administrativo dentro del Municipio de El Alto, mientras no cumplan con la Cesión de Áreas a Favor de la H. Alcaldía Municipal de El Alto...".

Que, cursa nota presentada en fecha 08 de junio de 2021 a instancia de, Florencio Paredes Flores C.I. 4365099 L.P., impetrando trámite de descongelamiento, solicita lo siguiente: "...Por documentación que me permite acompañar se evidencia que mi persona por sucesión hereditaria es propietario de un lote de terreno ubicado en Urbanización Bautista Saavedra U.V. "B", lote 11, manzano 59, con una superficie de 220.50 Mt2, debidamente registrado en las oficinas de derechos de esta ciudad...".

Que, mediante procedimiento interno de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de El Alto, el presente trámite fue valorado por las diferentes Áreas y Unidades dependientes de la D.A.T.C., bajo los siguientes informes.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, mediante informe CITE: DATC/UJAT/SCCH/617/2022 de fecha 12 de abril de 2022 al punto más relevante al caso informa lo siguiente: "Tras la verificación realizada a la documentación y aclaración del impetrante, se advierte que **EL SOLICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES SOLICITADOS EN PRIMERA INSTANCIA** para el trámite impetrado."

Que, según informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.034/2022, de fecha 25 de mayo de 2022 en el más relevante al caso informa: "...III ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN. - Respecto a lo cual, el suscrito Asesor Legal de la Unidad de Defensa Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, considerando lo señalado en el informe CITE: DATC/UAT/RMH/158/2022 de fecha 16 de mayo de 2022.

"De la revisión de la documentación y antecedentes cursantes de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., se informa que no cursa registro de cesión de áreas realizada por la Sra. Valentina Chuquimia López, en este sentido se evidencia que, NO realizó la Cesión de Áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en consecuencia no se efectuó lo señalado en la Resolución Administrativa N° 075/02 de 25 de junio de 2002."

Que, según la nominación de trámite de descongelamiento de lote, es pertinente hacer mención la siguiente documentación presentada por el interesado:

- Copia de Tarjeta de Propiedad, Partida N° 01347585, a nombre de Paredes Quispe Esteban y Flores Paredes Remigia de., Ubicación de Lote I: Ex Fundo Milluni Bajo, superficie de 220.50 Mts2.
- Copia Validada de Folio Real con partida N° 2.01.4.01.0118425 Vigente, Ubicación Ex Fundo Milluni Bajo, superficie de 220.50 Metros², que en la columna A) sobre titularidad sobre el dominio en el asiento 1), señala a Paredes Quispe Esteban y Flores Paredes Remigia de.
- Copia del importe de pago de impuestos de las tres últimas gestiones Número de inmueble N° 1510247042.
- Copia validada de Escritura Pública N° 73/96, de fecha 11 de enero de 1996, sobre compra venta de un lote de terreno en favor de los esposos, Esteban Paredes Quispe y Remigia Flores de Paredes, emitido por Notario de fe Publica N° 076, Notario Dr. Juvenal Zegarra L.
- Copia validada de Escritura Pública N° 1729/2021, de fecha 12 de marzo de 2021, sobre protocolización de Testimonio Notarial de Escritura Pública de Aceptación de Herencia Abintestato suscrito por: Eulogio Paredes Flores y Florencio Paredes Flores al fallecimiento de quien en vida fueron padre y madre: Esteban Paredes Quispe y Remigia Flores Castaya.
- Cursa Comprobante de pago N° 793832 de fecha 05 de julio de 2022, Nombre del contribuyente Florencio Paredes Flores, valor cancelado Bs.- 3.157,35.- (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 35/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO III. FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Que, mediante informe CITE: DATC/UAT/RMH/055/2021 de fecha 14 de junio de 2021 informa lo siguiente: "...Previo a atender la solicitud requerida por los interesados, que mediante la Unidad de Asesoría Legal emita informe de la verificación con respecto a la documentación adjuntada que presenta los interesados...".

"Ya que el lote se encuentra con Restricción Administrativa que se entiende como congelamiento del Lote de acuerdo al Artículo 2do., de la Resolución Técnica Administrativa N° 075/2002, donde indica lo siguiente "... Se aclara que los terrenos



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

de propiedad de las personas cuyos nombres figuran en la lista que a continuación se detalla, deberán quedar achurados en la planimetría final y los propietarios de terrenos que figuran en el cuadro y detalle establecido en el informe DOTCAU/UU/185/2002, manzanas y lotes no se incluyen dentro la presente aprobación por lo que no se dará curso a ningún trámite administrativo dentro del Municipio de El Alto, mientras no cumplan con la Cesión de Áreas a favor de la H. Alcaldía Municipal de El Alto (Textual)..."

Que, según informe CITE: DATC/UAT/RMH/158/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, al punto más relevante al caso informa:

"Por todo lo expuesto tengo a bien solicitar que, mediante la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, se informe con respecto a la Cesión de Áreas realizada por la Sra. VALENTINA CHUQUIMIA LÓPEZ, si la misma se efectuó de acuerdo a la RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA N° 075/02..."

Que, mediante informe CITE: DATC/UAT/RMH/184/2022, de fecha 30 de mayo de 2022, en la parte más relevante al caso informa: "... CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. - Por cuanto corresponde que mediante la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía se pueda extender informe de Valor Catastral y Valor Comercial de conforme a la Ley Municipal N° 715/2021..."

Que, según informe CITE: DATC/UCMC/RAGQ/016/2022, de fecha 14 de junio de 2022, al punto más relevante al caso informa:

- Avalúo de Valor catastral del terreno del sector Urb. Bautista Saavedra U.V. "B" según tablas de valoración en vigencia por m2 material de vía Tierra es de TREINTA Y CINCO CON 00/100 BOLIVIANOS.
- Avalúo de Valor Comercial del sector Urb. Bautista Saavedra U.V. "B", por m2 es, MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 BOLIVIANOS..."

Que, mediante informe CITE: DATC/UAT/RMH/217/2022 de fecha 04 de julio de 2022, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacani que Apaza, dependiente de la Unidad de Administración Territorial (U.A.T.) en lo más relevante al caso informa:

"...Al no haber realizado la cesión de Áreas y en cumplimiento a la Ley Municipal N° 715/2021 Artículo 14. (Descongelamiento) donde indica lo siguiente:

"Dispuesta la restricción administrativa por Resolución Ejecutiva, esta será levantada cuando concurren nuevos elementos suficientes que desvirtúan las causales que fundaron la imposición de dicha restricción. Cuando la restricción sea impuesta por el incumplimiento de Cesión de Áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y se traten de lotes cuyos propietarios adjudicatarios de la Urbanización y no cuenten con partida suficiente para la cesión, procederá al descongelamiento por medio de la compensación de acuerdo al valor catastral como corresponda a la planimetría, previa justificación técnica en el trámite administrativo..."

"Por lo cual se toma el Valor Catastral para su correspondiente compensación de acuerdo al informe CITE: DATC/UCMC/RAGQ/016/2022, considerando que la URBANIZACIÓN "BAUTISTA SAAVEDRA UNIDAD VECINAL B" fue aprobada bajo la Resolución Técnica Administrativa N° 075/2002 y Homologada con la Resolución Municipal N° 337/2002, que data del año 2002..."

"III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.- Es cuanto informo de acuerdo a competencia de la Unidad de Administración Territorial, por lo expuesto corresponde remitir a la Unidad Jurídica de Administración Territorial, con la finalidad de su verificación y decisión Legal ya que en la parte técnica es procedente..."

En ese sentido la multa por compensación por no cumplir con la cesión de Áreas y derecho de descongelamiento corresponde a 3157.35 Bs. (Tres mil ciento cincuenta y siete con 35/100 bolivianos).

CONSIDERANDO IV:

Bajo esos antecedentes, conforme a procedimiento corresponde proceder a la elaboración de la Resolución que resuelva **LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de (CONGELAMIENTO)**, que pesa sobre el Lote de Terreno N° 11, del Manzano 59, ubicado en la "Urbanización BAUTISTA SAAVEDRA UNIDAD VECINAL B" de la ciudad de El Alto, y se remita la misma más sus actuados por ante instancia superior para su consideración y prosecución.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto).- LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de CONGELAMIENTO, que pesa sobre el Lote N° 11, del Manzano "59", con una superficie total a descongelar de 220.50 M2 m2, ubicado en la "URBANIZACIÓN BAUTISTA SAAVEDRA UNIDAD VECINAL B", de la Ciudad de El Alto, según informe CITE:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DATC/UAT/RMH/217/2022 de fecha 04 de julio de 2022, bajo la siguiente relación:

MANZANO	Nº DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE
59	II	220.50 M2

En tal sentido para no perjudicarse el interesado en el trámite, se acoge a la Ley Municipal N° 715/2021, con la finalidad de sanear la documentación, por lo cual el Área Técnica toma en cuenta uno de los procedimientos que corresponde al Artículo 14, de la Ley Municipal N° 715/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). -Se deja establecido que la presente Resolución se la realiza en la Vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - Siendo que el Lote de Terreno objeto de descongelamiento corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de la Dirección de Administración Territorial y Catastro deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, para efectos consiguientes.

Regístrese, hágase saber, remítase copias a: Despacho de la Alcaldesa Municipal, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, para sus efectos legales correspondientes.

[Firma]
Alc. B. Isidoro Chambi Catapaya
JEFE a.i. UAT
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Ara. Ernesto Machaca Oavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
S. Daniela Balduino
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO